

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

6740 Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de Peón de Limpieza Viaria, mediante estabilización de empleo temporal.

Por Decreto de Alcaldía n.º 925/2019 de 14 de octubre se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria y selección de una plaza de peón de limpieza viaria mediante estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2018:

“Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección de 1 plaza de Peón de Limpieza Viaria, mediante estabilización, por el sistema Concurso-Oposición, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2018.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso-oposición para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante estabilización de empleo temporal, una plaza vacante de Peón de Limpieza Viaria, cubierta por personal laboral indefinido, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2018. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Estabilización aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2019-0679 de fecha 29 de julio de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 183 de fecha 9 de agosto de 2019, y por las siguientes:

“Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Peón de Limpieza Viaria, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ceutí, mediante estabilización de empleo temporal, por el sistema concurso-oposición e incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2018.

Con la siguiente clasificación:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: Agrupaciones Profesionales (AP).

Denominación: Peón de Limpieza Viaria.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas Bases Específicas, por las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento y por la normativa establecida en la base primera de las citadas Bases Generales de Estabilización.

3. El sistema selectivo será de concurso - oposición.

4. Estas plazas, vinculadas por estabilización de empleo temporal, están incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Pleno el 9 de mayo de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 122 de fecha 29 de mayo de 2019.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la base segunda de las Bases Generales de Estabilización, además del requisito de titulación que es de Certificado de Escolaridad o equivalente, debiendo acreditar la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales de Estabilización y deberán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo II de estas Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos, que serán, en todo caso, original o fotocopia:

- DNI o Pasaporte.
- Curriculum Vitae.
- Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Informe de la vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Para acreditar la experiencia laboral deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de servicios prestados. Si no es posible aportar contrato podrá aportarse un recibo de nómina. Si existiese contradicción entre lo dispuesto en el contrato y el informe de la vida laboral, se estará a lo dispuesto en esta última.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación aportados (diploma o certificado expedido por órgano competente).
- Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Justificante acreditativo del pago de la tasa.

Cuarta.- Tasa.

Los aspirantes deberán ingresar una tasa por importe de 50,00 euros para participar en el proceso selectivo. Las cuentas municipales en las que deberá ingresarse son:

ES76 0030 8635 86 0001053271 (Banco Santander)

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Se regirá por lo establecido en la base quinta de las Bases Generales de Estabilización.

Sexta.- Tribunal calificador.

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las Bases Generales de Estabilización.

Séptima.- Pruebas selectivas.

Se rige por lo establecido en la base séptima de las Bases Generales de Estabilización.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso – oposición, según indica la base octava de las Generales de Estabilización. Se modifica parcialmente la base octava de las Bases Generales de Estabilización en los términos que se desarrollan a continuación.

La valoración de las fases de concurso – oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de Oposición: 60 puntos
- Fase de Concurso: 40 puntos

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, que en ningún caso podrá superar los 100 puntos.

1.1.- Baremo del concurso. (Máximo 40 puntos)

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (máximo 28 puntos)

a. Por cada mes completo de experiencia como Peón de Limpieza Viaria, en el Ayuntamiento Ceutí, a razón de 0.23 puntos por mes de servicio.

b. Por cada mes completo de experiencia como Peón de Limpieza Viaria, en la Administración Local, a razón de 0.09 puntos por mes de servicio.

c. Por cada mes completo de experiencia como Peón de Limpieza Viaria, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0.05 puntos por mes de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 28 puntos. En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

B. Formación (máximo 12 puntos)

Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 12,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento se establece en 0.02 puntos por hora.

La puntuación máxima de la Fase de Concurso será de 40 puntos.

1.2.- Fase de oposición. (Máximo 60 puntos)

Se realizarán las pruebas establecidas en la base octava de las Bases Generales de Estabilización, relacionadas con el temario incluido en el ANEXO I.

Para el primer ejercicio, tipo test, el Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 30 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Este ejercicio será calificado hasta 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos.

El segundo ejercicio, de carácter teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir de entre los tres propuestos por el Tribunal Calificador, sobre funciones propias del puesto, de conformidad con el temario incluido en el Anexo I de las presentes bases específicas. Este ejercicio será calificado hasta 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos.

Las pruebas serán eliminatorias y puntuadas de 0 a 30 puntos cada una, siendo necesario obtener 15 puntos para aprobar cada una de ellas.

La puntuación máxima de la Fase de Oposición será de 60 puntos.

Novena.- Nombramiento de funcionario/a de carrera.

Se regula por lo establecido en la base novena de las Bases Generales de Estabilización.

Décima.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la base décima y undécima de las Bases Generales de Estabilización.

Anexo I

Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El municipio: La población. Organización municipal. El Ayuntamiento. Funciones del Alcalde, de la Junta de Gobierno y del Pleno.

Tema 3.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: Clasificación y organización. Derechos y deberes.

Tema 4.- La limpieza viaria: Conceptos generales. Los residuos urbanos. Gestión de residuos. Contenedores. Papeleras.

Tema 5.- Sistemas de limpieza viaria. Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

Tema 6.- Utensilios de limpieza viaria. Descripción y modo de empleo. Maquinaria y herramientas. Productos de limpieza.

Tema 7.- Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador. Los equipos de Protección Individual.

Tema 8.- Prevención de accidentes.

Tema 9.- Conocimiento del municipio de Ceutí: Término municipal, parques y jardines, espacios y edificios públicos, callejero y trazado urbano de Ceutí.

Tema 10. Ordenanza Municipal de limpieza urbana en el municipio de Ceutí: Disposiciones Generales. La limpieza de la vía pública. Recogida.



ANEXO II

MODELO INSTANCIA

1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA: PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA - ESTABILIZACIÓN OEP EXTRAORDINARIA 2018

2.- DATOS PERSONALES:

2.1. Primer Apellido:

2.2. Segundo Apellido:

2.3. Nombre:

2.4. DNI:

2.5. Fecha de nacimiento:

2.6. Teléfono:

2.7. Correo electrónico:

2.8. Domicilio: calle o plaza y número:

2.9. Municipio:

2.10. Provincia:

2.11. C.P.:

3.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente
- Curriculum Vitae
- Titulación exigida
- Informe de vida laboral
- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo, nóminas o certificados de empresa
- Original o copia compulsada de los certificados o diploma de asistencia a cursos de formación.
- Original o copia compulsada de los títulos superiores exigidos
- Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Justificante del pago de la tasa.
- Otros (especificar):

4.- OBSERVACIONES:

El/la abajo firmante, conoce y acepta en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria, solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en las citadas Bases acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de 20.....

FIRMA"



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, ante el Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ceutí, a 15 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.